

TEMUCO, **04 MAR 2019**

VISTOS:

1. El Decreto N° 3855, de fecha del 14 de diciembre de 2018, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos municipales para el año 2019.
2. El Ordinario N° 27 de fecha 23 de enero de 2019, que comunica el acuerdo del Consejo Municipal aprobando el convenio y el aporte municipal.
3. El convenio de fecha 01 de febrero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SERNAMEG.
4. La Resolución Exenta N° 102/IX Región del SERNAMEG, que con fecha 21 de febrero de 2019 aprueba el proyecto y el convenio de continuidad de transferencia de fondos y ejecución del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en contra de las mujeres, dispositivo "Centro de Hombres que ejercen violencia de pareja", entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
5. Las facultades contenidas en la Ley 18.695.- Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de Seguridad Ciudadana y colaborar en su implementación.

DECRETO:

1. Apruébese el convenio de fecha 01 de febrero de 2019, suscrito entre los comparecientes del Vistos N° 4 del presente documento en el que se aprueba la ejecución del Programa "Centro de Hombres que ejercen Violencia de Pareja".
2. Apruébese el siguiente desglose de gastos para la ejecución de los programa ya mencionados, como sigue:
"Centro de Hombres que ejercen Violencia de Pareja" por un total de \$43.525.600.-
 - a) **Gastos en personal:** contratación de Profesionales del área psicosocial y administrativo.
 - b) **Bienes y Servicios:** adquisición de materiales de librería y papetería, cotillón, confección y adquisición de vestuario, bolsos mochilas con imagen corporativa, material de ferretería, florería, servicios de gasfitería, equipamiento e insumos computacionales, Catridge de tintas, imprenta, servicio de fotocopias e impresiones, adquisición premios y regalos, artículos navideños, artículos deportivos, servicios de amplificación e iluminación, arriendo de escenarios, arriendo de compresor, adquisición de espectáculos, menaje y decoración, cortinas, electrónica, gastos menores, gastos de locomoción, banda ancha, tarjetas de celulares, insumos alimenticios, insumos de supermercado, alimentos preparados, servicios de cerrajería,

servicio de pintura, servicio de albañilería de barraca, recursos humanos (honorarios). Artículos de botonería, insumos de confitería y pastelería, servicio de banquetería y coffee break, adquisición de materiales de texto y materiales de enseñanza. Adquisición de pasajes aéreos y terrestres, hospedaje, arriendo de vehículos, adquisición y arriendo de disfraces, arriendo de show artístico, arriendo de recinto, habilitación y reparación de inmuebles, adquisición de materiales de difusión, stock publicitarios (radial, televisión, escrito), implementación y/o servicio de actividades de capacitación y autocuidado (jornada de trabajo en termas o centros de evento), de fotografía, pilas, cargadores, cables.

c) **Arriendo:** Arriendo de activos, como edificios, maquinarias, equipos, software, existencias, objetos de valor.

- El objetivo general de este programa es "proporcionar una intervención psicosocioeducativa especializada a hombres que ejercen violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar en el contexto de pareja".
- Impútese los gastos que se originen por el presente documento a la cuenta Extrapresupuestaria N°214.05.06.001.003, Programa "Centro de Hombres por una Vida sin Violencia".
- El convenio tendrá una duración de 12 meses, periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2019 al 31 de diciembre 2019.

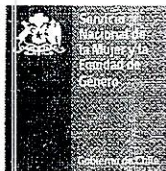
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

FVA(S)/XCS/SSG/mmm
Distribución:

- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Asesoría Jurídico
- Control Interno
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Oficina de partes.
- Centro de Hombres.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

APRUEBA PROYECTO COMUNAL AÑO 2019 Y CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DISPOSITIVOS "CENTRO DE HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA DE PAREJA-HEVPA".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 102/IX REG.

TEMUCO, 21 DE FEBRERO DE 2019

VISTOS:

- 1.- Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
- 2.- Ley Nº 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
- 3.- Ley Nº 20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC Nº 19.023;
- 4.- Ley Nº 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
- 5.- Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- 6.- Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- 7.- Ley Nº 21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019;
- 8.- Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
- 9.- Resolución Nº 0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de Sernameg;
- 10.- Resolución Exenta Nº 2.282, de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- 11.- Resolución Exenta Nº 61/IX Región, de fecha 16 de febrero de 2018, del SernamEG Región de La Araucanía, que aprobó el Convenio de Transferencia y Ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en contra de las Mujeres, Modelo de Intervención "Centro de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja-Hevpa", suscrito con fecha 06 de febrero de 2018, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y la Municipalidad de Temuco.


VFS/JMBG/PRU/pru

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género N°19.023, modificado por la Ley N°20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).
2. Que, SernamEG, atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres en el ámbito físico, mediante la promoción de los derechos sexuales y reproductivos en concordancia con sus modelos de vida respetando la diversidad de las personas, en el ámbito económico, a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado y el ámbito político, mediante la implementación de planes y programas que promuevan sus derechos ciudadanos, el fomento del liderazgo y la participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país.
3. Que, en ese contexto, SERNAMEG, por medio de su Unidad de Prevención de Violencia contra la Mujer, desarrolla el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, en adelante, VCM que se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber: Centros de la Mujer, Casas de Acogida, Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja, Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación, Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual y Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM y.
4. Que, en este contexto, el SERNAMEG y la Ilustre Municipalidad de Temuco suscribieron con fecha 06 de febrero de 2018 un Convenio de Ejecución y Transferencia de recursos, para los efectos de ejecutar en la comuna señalada, el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia en contra de las Mujeres Modelo de Intervención "Centro de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja-HEVPA", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°61/IX Región, de fecha 16 de febrero de 2018, vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.
5. Que, previo a la suscripción del Convenio de Ejecución y Transferencia, era menester que el municipio presentara un proyecto de desarrollo del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencias en contra de las Mujeres, lo que se ha cumplido por el ejecutor, y ha sido aprobado por SernamEG Región de La Araucanía.
6. Que, las aprobaciones de continuidad del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia en contra de las Mujeres y Programa de Prevención, Modelo de Intervención "Centro de Hornbres que Ejercen Violencia de Pareja-HEVPA", como asimismo, la del Proyecto presentado por el Municipio, se ha materializado en el Memorándum N°16/2019, de fecha 01 de febrero de 2019, de la Profesional de la Unidad de Violencias Contra las Mujeres, doña Vilma Fuentes Salgado, y aprobado por Memorándum N°109/2019 SERNAMEG, de fecha 01 de febrero de 2019, de la Directora Regional doña Samira Guzmán Herrera.
7. Que, el convenio de continuidad y ejecución señalado ha sido suscrito con fecha 01 de febrero de 2019, por lo cual es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que la apruebe.
8. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébanse el Proyecto Comunal y Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en contra de las Mujeres, Modelo de Intervención “Centro de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja-HEVPA”, suscrito con fecha 01 de febrero de 2018, entre el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y la Municipalidad de Temuco, siendo el último documento señalado del siguiente tenor:


// CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PROGRAMA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES Y PROGRAMA PREVENCIÓN, DISPOSITIVO “CENTRO DE HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA DE PAREJA-HEVPA”//

En Temuco, a 1 de febrero de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora Regional doña **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, cédula de identidad N°: ~~X~~ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 177, Temuco, en adelante el “SernamEG” o el “Servicio”, por una parte; y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.190.700-7, representada por su representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BÉCKER ALVEAR**, cédula de identidad N°: ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, en adelante “la Municipalidad” o “el Municipio”, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial. Elevarlo a un problema público permite prevenirlo, atenderlo, sancionarlo y sacarlo del ámbito privado para avanzar como sociedad en su erradicación. Es así que los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes.

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través del Servicio Nacional de la Mujer SernamEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación de toda forma de violencia contra las mujeres (VCM), en coherencia con la Misión institucional de *“Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país”*. Las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SERNAMEG desplegados a lo largo de Chile. La oferta programática del SERNAMEG se nutre de alianzas virtuosas con otros sectores públicos,


VES/JMBG/PRU/pru

privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación de la violencia.

En ese contexto, SernamEG, por medio de su **Área en Violencia contra las Mujeres** tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención se desarrolla a partir de 2 programas y una línea de intervención:

- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública

El **Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, en adelante, VCM** se implementa por medio de diversos dispositivos, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA)
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS Mujeres)
- Servicio de Atención Telefónica y Telemática en VCM (S.A.T.T.)

El **Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres** que se ejecutará en los territorios mediante las siguientes ámbitos de acción:

- Difusión
- Sensibilización
- Capacitación
- Coordinación Intersectorial

La Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública, se ejecuta mediante la acción de 15 encargadas/os regionales, a través de los siguientes ámbitos de acción:

- Representación jurídica y articulación psicosocial de casos
- Representación del servicio en Circuitos de Femicidios Regionales
- Articulación y ejecución de acciones con el sector justicia
- Coordinación Intersectorial

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: *“Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad”.*

Que, el año 2018 la I. Municipalidad de Temuco fue una de las entidades encargadas de la ejecución del dispositivo Centro de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja “**Centro de Hombres por una Vida sin Violencia**”. Que, las partes han decidido continuar ejecutando el programa por el periodo 2019 a través de un nuevo convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución**.
- Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas 2019 Centros HEVPA 2019**.
- **El proyecto comunal del dispositivo Centro de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja -HEVPA**.

Para estos efectos se entiende por **proyecto**, cada una de las propuestas que presente el ejecutor para desarrollar en la Región de La Araucanía, comuna de Temuco, el dispositivo o ámbito de acción en estricto cumplimiento del presente convenio, de las Orientaciones Técnicas 2019 de SernamEG y previa aprobación de SERNAMEG.

- En lo no regulado expresamente en el presente convenio, por el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables vigente del SernamEG y por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.
- Carta Compromiso del Ejecutor.

En caso de contradicción entre un documento y otro, primará el convenio. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines del EJECUTOR, se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio el dispositivo de atención de SernamEG, según las orientaciones técnicas del programa indicado en la cláusula cuarta del presente documento.

CUARTO: OBJETIVO

1. Objetivo General

Promover y favorecer -mediante la atención psicosocioeducativa especializada- la disminución y prevención de la violencia ejercida por hombres en contra de las mujeres en el ámbito de pareja, así como las posibilidades de reincidencia de ésta.

2. Objetivo específico

2.1. Propiciar en los hombres atendidos en los Centros HEVPA, procesos de responsabilización de su propia violencia y de las consecuencias de ésta, mediante la atención psicosocioeducativa especializada.

a. Visibilizar los constructos socioculturales que sustentan la violencia contra las mujeres, promoviendo procesos de re-socialización que faciliten su vinculación igualitaria.

b. Favorecer y velar por la integridad, seguridad y protección de las mujeres que viven violencia de pareja y sus familias, a través de la intervención especializada con hombres.

c. Promover una respuesta comunitaria coordinada en los territorios (promoción de la coordinación con otros dispositivos SernamEG VCM y otras instituciones relevantes para la articulación de redes) frente a las diferentes manifestaciones de violencia ejercida por los hombres en contra de las mujeres.

QUINTO: POBLACION OBJETIVO

La población objetivo corresponde a hombres mayores de 18 años¹ que viven en Chile, que ejercen violencia contra su pareja o ex pareja.

Se deberá considerar los criterios de ingreso señalados en la respectivas Orientaciones Técnicas Centros HEVPA 2019.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Al 2019 existen 15 Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA), uno en cada región del país. Dichos centros tienen una cobertura regional, teniendo capacidad para recibir las consultas de hombres de todos los territorios pertenecientes las distintas provincias y comunas de cada región

La intervención del Centro HEVPA se efectuará en la Región de La Araucanía.

El Centro HEVPA tiene una cobertura mínima que alcanza los **65** hombres atendidos anualmente. Asimismo, tendrá una cobertura mínima de **10** hombres en Orientación e Información.

SEPTIMO: EJES DE INTERVENCIÓN

El modelo de Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA) se estructura en base a distintas fases de intervención:

- Orientación e Información
- Evaluación
- Alianza Motivacional
- Grupo Primer Nivel
- Grupo Segundo Nivel
- Salida
- Seguimiento

OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1.- COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

A. Compromisos Técnicos

A.1. Realizar la inducción y actualización correspondiente, a los miembros de los dispositivos y representante del organismo ejecutor, durante el primer trimestre del año de ejecución del Convenio. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas designadas por la Dirección Regional y DAF de SernamEG. De la inducción y actualización deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se enviará una copia al Nivel Nacional de la **Unidad en Violencia contra las Mujeres**.

La inducción y actualización considerará un mínimo de 4 horas presenciales en materias del convenio, considerar como mínimo la revisión de las Orientaciones Técnicas 2019 y el Proyecto Comunal.

¹ Los hombres menores de 18 años serán derivados a alguna institución que posea atención infanto-juvenil.

A.2. Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención, en ámbitos de atención, intervención en red, gestión de dispositivo y equipo, registros de información, cuidado de equipo, entre otros, solicitando los planes de mejora que se requiera levantar en el dispositivo (ejecutor y equipo profesional) para la mejora de su intervención. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la/los/las Encargados/as que designe la Dirección Regional de SernamEG con el/la Encargado/a del dispositivo.

El/la Encargado/a de SernamEG deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- Al menos, dos visitas en terreno en el semestre para asesoría y supervisión.
- Al menos una video llamada² para asesoría temática y supervisión de manera mensual.
- Dos encuentros regionales de carácter anual como mínimo con los equipos de los distintos dispositivos del Área VCM de la región, con el objetivo de conocer buenas practicas, fortalecer la coordinación de la red interna y establecer espacios de intercambio técnico;

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en cada dirección regional de SernamEG

Para llevar a cabo el proceso de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de las Orientaciones Técnicas –y sus correspondientes anexos- es importante revisar al menos los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
- Análisis de los casos complejos.
- Reconocimiento de fortalezas y buenas prácticas en la intervención.
- El monitoreo y seguimiento de los reportes del dispositivo y el registro de los datos.
- Monitoreo del estado de avance de los indicadores, resultados esperados y plan de mejora.
- Levantamiento de nudos críticos de la intervención del dispositivo.
- Coordinaciones y articulación intersectorial para enriquecer la respuesta a las necesidades prácticas y estratégicas en materia de VCM a la población atendida.
- Asesorar a los equipos, respecto a los convenios intersectoriales y su operativización en lo local.
- Gestión de capacitaciones locales y/o regionales que aporten a la mejora continua de la Atención hacia la población atendida en materia de VCM.

A.3.- La persona profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del dispositivo. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un **“Acta de Seguimiento del Convenio”**, y/o los instrumentos diseñados para estos fines mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.

² O llamada telefónica cuando no se cuente con los medios necesarios.

A.4.- Proveer del **material técnico y de difusión** para apoyar la intervención que los Centros HEVPA desarrollen así como supervisar el contenido del material gráfico que elabora el equipo del dispositivo.

A.5.- Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del dispositivo en VCM, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.

A.6.- Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SernamEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de cada uno de los dispositivos.

A.7.- Facilitar y apoyar la gestión intersectorial y la difusión que realice el dispositivo para una mejor ejecución del modelo de intervención.

A.8.- Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

B.- Compromisos Financieros de SERNAMEG.

B.1 SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019, la suma bruta, única y total anual de **\$43.525.600.-** (cuarenta y tres millones quinientos veinticinco mil seiscientos pesos), la que se transferirá en dos remesas la que se desglosa de la siguiente forma:

Gastos Programa de Atención		Aporte SernamEG
Cta.	Ítem	
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$38.935.596.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$4.590.004.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
	Totales	\$43.525.600.-

SernamEG transferirá en **febrero de 2019** la primera remesa, de **\$21.762.800.-** (veintiún millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos pesos), a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.
- La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2017 y anteriores.

SernamEG transferirá, en **julio de 2019**, la segunda remesa, de **\$21.762.800.-** (veintiún millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos pesos), a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- Entrega de rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2019.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos ejecutados el año 2018.

B.2.- SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del proyecto de Ejecución 2019, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

B.3.- SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. *La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.*

2.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A.- COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR


A.1.- Sobre el Modelo de Intervención:

- Brindar atención reeducativa gratuita a hombres que ejercen violencia contra sus parejas o ex parejas, de conformidad a los criterios de las Orientaciones Técnicas Centros HEVPA 2018-2019 y los objetivos del Proyecto comunal.
- Propender al cumplimiento de las condiciones de funcionamiento del dispositivo de manera óptima según lo señalado en las Orientaciones Técnicas Centros HEVPA 2018-2019”.
- La atención reeducativa deberá entregarse en un horario que permita la participación de hombres que trabajan. Es decir, deberá contar con al menos dos días con horario vespertino para la intervención individual y grupal.
- Para su funcionamiento, el Centro deberá procurar dar cumplimiento a los criterios de la “Guía para el funcionamiento de Centros HEVPA”.
- En el caso que SernamEG lo solicite, facilitar la implementación de un proceso de evaluación o investigación externa sobre el modelo de intervención que permita mejorar los resultados del mismo.
- Facilitar la coordinación del Centro con los otros modelos de intervención de la Unidad VCM en la región.

A.2.- Resultados esperados:

Se busca que los Centros de HEVPA logren promover y favorecer -mediante la atención psicosocioeducativa especializada- la disminución y prevención de la violencia ejercida por hombres en contra de las mujeres en el ámbito de pareja, así como las posibilidades de reincidencia de ésta.

Resultados esperados para intervención especializada de los Centros HEVPA:


VFS/JMBG/PRU/pru

Se espera que los Centros HEVPA en la atención puedan desarrollar su trabajo orientado en los siguientes resultados:

- Desarrollar un trabajo intersectorial y/ o de redes con a lo menos 2 actores claves – priorizando el sector justicia y en segundo lugar el sector salud- para una respuesta interinstitucional coordinada, eficaz y diligente.
- Evaluar al 100% de los hombres que postulan a la intervención según los lineamientos entregados anteriormente.
- En conjunto con el Centro de la Mujer- deberán tomar contacto con el 100% de las parejas o ex parejas de los hombres que se encuentran en evaluación.
- Brindar atención psicosocioeducativa al 100% de los hombres que califican para el ingreso y que ingresan a dicha atención.
- Realizar seguimiento al 100% de los hombres que desertan de la atención grupal, ya sea de primer como de segundo nivel.
- Realizar seguimiento al 100% de los hombres que egresen tanto de primer nivel como de la intervención completa (primer y segundo nivel).
- El Centro de Hombres deberá realizar seguimiento al 100% de las parejas o ex parejas de los hombres que se mantienen o terminan la intervención grupal del Centro. Este seguimiento se realizará desde el Centro de la Mujer, con colaboración directa con la Coordinadora o Trabajadora Social del Centro HEVPA.
- Realizar seguimiento al 100% de las parejas o ex parejas de los hombres que deserten del programa de intervención grupal del Centro hombres por una Vida sin Violencia. Este seguimiento se realizará desde el Centro de la Mujer, con colaboración directa con la Coordinadora o Trabajadora Social del Centro HEVPA.

Resultados Esperados para las acciones de Prevención de los Centros HEVPA:

Además de la intervención con los hombres, cada Centro HEVPA debe realizar las siguientes acciones, como mínimo, de Prevención de la VCM:

- 1 evento conmemorativo para 8 de marzo o 25 de noviembre.
- 1 actividad de sensibilización. En temáticas de prevención en VCM con adolescentes y jóvenes.
- 1 actividad de capacitación a Agentes Preventivos (adultos que trabajan o se vinculan con jóvenes).
- Participar en 1 red o mesa de prevención en VCM.

Presentación de Informes;

Periodicidad de seguimiento	Tipo de informe	Fecha	Formato
Mensual	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres.	Primer día hábil del mes.	Instrumento definido por SernamEG.
Semestral	Gestión técnica del dispositivo: Acciones desarrolladas en el período de acuerdo a líneas del	Primera semana de julio	Instrumento definido por SernamEG.

	modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio en el semestre.		
Trimestral	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres.	5 primeros días posteriores a finalizar cada trimestre	Instrumento definido por SernamEG.
Informe Anual / Final Gestión Convenio	Gestión técnica del dispositivo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio.	Tercera semana de diciembre 2019.	Formato definido por SernamEG.

A.3.- Sistemas de información de la Gestión de Programas:

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de los hombres atendidos por el Centro HEVPA es información de propiedad de SernamEG. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, de los beneficiarios del modelo de intervención. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida.

A.4.- El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG. Asimismo, deberá inscribir a la persona coordinadora del programa o a algún miembro del equipo en el curso e-learning impartido por el SernamEG sobre la materia. El certificado de aprobación deberá ser enviado a la Dirección Regional.

A.5.- En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

B.- COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR

B.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal del Ejecutor.

B.2 El ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única y total anual de **\$ 12.854.000.-** (doce millones ochocientos cincuenta y cuatro mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Municipal/Ejecutor	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$0.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$0.-	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$12.854.000.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
	Totales	\$12.854.000.-	\$0.-

B.3 La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, autorizado por la Dirección Regional.

B.4 Procurar mantener la infraestructura y equipamiento necesario para la atención de las personas que allí asistan y la correcta implementación del dispositivo según las Orientaciones Técnicas Centros HEVPA 2019 elaboradas por SernamEG.

B.5 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SernamEG, siempre y cuando los recursos aportados por SERNAMEG no alcancen a cubrir el gasto. **Lo anterior, en la medida que el ejecutor cuente con disponibilidad presupuestaria.**

B.6 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

B.7 **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

B.8 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, en todo lo que no sea contrario a ella.

B.9 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente**, junto con la rendición de cuenta mensual, un informe financiero respecto a los recursos comprometidos en la cláusula octava número uno letra B y dos letra B del presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el manual de Procedimiento.

B.10 Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

NOVENO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. DEL EQUIPO DE TRABAJO

La entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que SernamEG y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k. y artículo 8), para el cumplimiento de sus funciones, pueden celebrar convenios con otros Órganos de la Administración del Estado para ejercer acciones y cumplir sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de

su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres”.

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con prestadores de servicios contratados bajo su dependencia. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Dada la experiencia de SernamEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica y que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las orientaciones técnicas del programa en relación a los equipos de cada uno de los programas, estará a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SernamEG que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Asimismo, el ejecutor deberá garantizar que el equipo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. Así las cosas, no es posible la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, significará el incumplimiento a la ejecución del programa.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

3. CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones Técnicas 2019 y en el Proyecto Comunal.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa. De aquel proceso, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por SernamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 70%. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

4.- PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

5.- INDUCCIÓN

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución ejecutora deberá solicitar autorización de la Dirección Regional.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del programa.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

La Dirección Regional evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

6.- BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de bienes contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional De

Municipalidades y Decreto con Fuerza de Ley N° 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales.

6.1 BIENES INVENTARIABLES:

Para las entidades públicas, los bienes inventariables que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán ser incorporados mediante Decreto Alcaldicio a los inventarios respectivos, quienes deberán enviar copia a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Dichos bienes deberán tener un número único para su identificación.

La entidad ejecutora privada deberá confeccionar y mantener en las dependencias establecidas para el cumplimiento del convenio, durante toda su vigencia, un inventario actualizado de los bienes inventariables adquiridos con recursos transferidos por SernamEG para la ejecución del Programa.

Los bienes que se adquieran con recursos del SernamEG, se entenderán de dominio del ente ejecutor, sin perjuicio de estar adscrito a las finalidades que se tuvieron en vista al otorgar su financiamiento, a las regulaciones específicas de este convenio y, supletoriamente, al señalado Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables del SernamEG.

6.1.1.- Criterios para definir el inventario de bienes muebles;

Se consideran bienes muebles inventariables las máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales, electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio.

Clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes cuentas o ítems, indistintamente cualquiera sea su valor de adquisición.

- **Mobiliario:** mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.
- **Enseres:** guillotinas, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadora y corchetera semi -industriales, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.
- **Máquinas y Equipos:** impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.
- **Equipos Computacionales y Periféricos de computación:** CPU, monitor, Scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.
- **Herramientas:** escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- **Otras máquinas y equipos:** Bienes que no estén considerados en las anteriores.

El precio de adquisición incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

6.2.- BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES

La Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables vigente del SernamEG.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se registrará supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles, vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la y las responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles, vigentes del SernamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 4 años deberán ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos que casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a cuatro años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

7. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

8. USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

9. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y

financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

10. VISITAS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS.

La Unidad de Fiscalización de Transferencias del Nivel Central del SernamEG podrá realizar visitas al ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos. Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, la Dirección Regional deberá informar al ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional al ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el ejecutor, informará dentro del plazo señalado por el Servicio respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional, efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el ejecutor para subsanar las observaciones detectados

11. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el punto tres de esta cláusula.
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del Programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas 2019.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
- g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
- i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en la letra A.4 de la cláusula octava del presente convenio.
- j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundamentadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos

asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

12. CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2019 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, se hará efectivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Estado, ya que sus efectos no producen consecuencias desfavorables a los suscriptores ni lesionan derechos de terceros, como asimismo, por lo dispuesto en la Resolución N°30 de la Contraloría general de La República, en su artículo 13 inciso segundo, por cuanto existen razones de buen servicio para su continuidad.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2020, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2020.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


VFS/HMBG/RRU/pru

DECIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Dirección Regional del SernamEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS

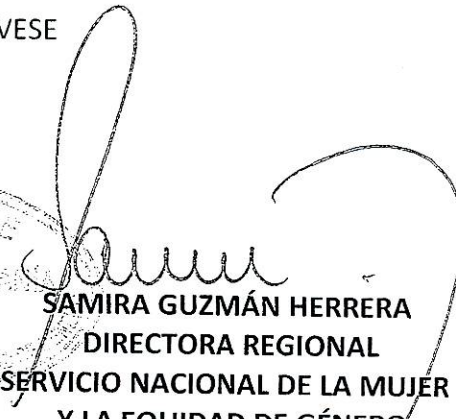
La facultad de la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, doña **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, para suscribir el presente instrumento consta en Resolución N°019, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.


La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** como representante legal de la I. Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 3.929, de fecha 6 de diciembre de 2016.

SAMIRA GUZMÁN HERRERA, DIRECTORA REGIONAL, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.- MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, ALCALDE, I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO//

Artículo 2°: El gasto comprometido por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género mediante la presente Resolución Exenta, deberá ser imputado al Programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 007, correspondiente a "Atención, Protección y Reparación EN Violencias contra las Mujeres", por la suma de **\$43.525.600** del Presupuesto correspondiente al año 2019.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


SAMIRA GUZMÁN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



Distribución:

- Fiscalía IX Región
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes
- Programa VCM.


VFS/JMBG/PRU/pru